



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 178-2026-MPI

ICA, 03 DE SETIEMBRE DEL 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 03 de setiembre del 2026, el Memorando N° 807-2026-GM-MPI de fecha 08 de junio del 2026, Informe N° 169-2026-AFAV-SGPJAVO-GGPAS-MPI de fecha 26 de junio del 2026, Informe N° 169-2026-SGPJAVO-GGPAS-MPI de fecha 26 de junio del 2026, Informe N° 184-2026-SGPJAVO-GGPAS-MPI de fecha 01 de julio del 2026 y el Informe Legal N° 41-2026-OAJ-MPI/YCGL de fecha 10 de agosto del 2026, el Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41 de la citada Ley, establece respecto a los Acuerdos de Concejo, que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, con Expediente N° 4603-2026 de fecha 26 de mayo del 2026 el administrado Macario García Palomino solicita por mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Ica la exoneración del pago de arbitrios municipales correspondientes a serenazgo, parques y jardines y otros tributos relacionados de los años 2024, 2025 y 2026 debido a que su asociación no cuenta actualmente con dichos servicios básicos municipales.

Que, asimismo, con Memorando N° 807-2026-GM-MPI de fecha 08 de junio del 2026 el Gerente Municipal comunica al Gerente de Gestión de Protección del Ambiente y Salubridad de la MPI que su despacho nos precise si es que al contribuyente antes mencionado se le viene prestando el servicio de limpieza pública, parques y jardines u otros servicios que generen el pago de los arbitrios que reclama el precitado contribuyente en el inmueble que indica en la documentación que corre en los actuados.

Que, con Informe N° 169-2026-AFAV-SGPJAVO-GGPAS-MPI de fecha 26 de junio del 2026 el encargado de Áreas Verdes y Vivero Municipal comunica al Subgerente de Parques, Jardines, Áreas Verdes y Ornato que el administrado según la dirección que consigna es San Joaquín Asociación Pro Vivienda Miraflores se encuentra ubicado el parque Luis Jerónimo de Cabrera, la Antigua Panamericana Sur que recientemente se ha realizado la recuperación de dichas áreas verdes y que se les otorga el mantenimiento y conservación en forma diaria, que como morador participa.

Que, igualmente, con Informe N° 184-2026-SGPJAVO-GGPAS-MPI de fecha 01 de julio del 2026 el Subgerente de Parques, Jardines, Áreas Verdes y Ornato comunica al Gerente de Gestión de Protección del Ambiente y Salubridad que el predio del contribuyente Macario García Palomino se encuentra dentro del ámbito de influencia del servicio municipal de parques y jardines, al ubicarse en zona con intervención directa de mantenimiento de áreas verdes, asimismo indica que la Municipalidad Provincial de Ica viene brindando de manera continua el servicio de mantenimiento, conservación y recuperación de áreas verdes en el entorno del predio del administrado.

Que, con fecha 07 de julio 2026, se deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica la documentación y el 08 de julio del 2026 se deriva la documentación a la Dra. Clarisse Gálvez para su evaluación e informe.

Que el artículo 60 de la Ley de Tributación Municipal señala que conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195 y por el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley.

Que, mediante Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica, dictaminó que: 3.1 Que, es **IMPROCEDENTE** lo solicitado por el administrado **Macario García Palomino**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



porque el predio se encuentra dentro del ámbito de influencia del servicio municipal de parques y jardines, al ubicarse en zona con intervención directa de mantenimiento de áreas verdes, asimismo indica que la Municipalidad Provincial de Ica viene brindando de manera continua el servicio de mantenimiento, conservación y recuperación de áreas verdes en el entorno del predio del administrado, en consecuencia, **AUTORICESE** al alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Sr. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE; para que, en representación de la Municipalidad, suscriba **DECLARAR** que es improcedente lo solicitado por el administrado Macario García Palomino porque el predio se encuentra dentro del ámbito de influencia del servicio municipal de parques y jardines, al ubicarse en zona con intervención directa de mantenimiento de áreas verdes, asimismo indica que la Municipalidad Provincial de Ica viene brindando de manera continua el servicio de mantenimiento, conservación y recuperación de áreas verdes en el entorno del predio del administrado. 3.2 Que, se **REMITAN** los actuados a la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica; para la emisión del Dictamen correspondiente, 3.3 Que, con el Dictamen respectivo, **SE ELEVEN** los actuados al Pleno del Concejo para su debate, deliberación y/o aprobación, mediante Acuerdo de Concejo 3.4 Que, se **AUTORICE** al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Sr. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE; para que en representación de la Municipalidad declarar que es improcedente lo solicitado por el administrado Macario García Palomino.

De conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de setiembre del 2026, luego de un amplio debate, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por el administrado **MACARIO GARCÍA PALOMINO**, sobre el pedido de exoneración de impuestos municipales porque el predio se encuentra dentro del ámbito de influencia del servicio municipal de parques y jardines, al ubicarse en zona con intervención directa de mantenimiento de áreas verdes, asimismo indica que la Municipalidad Provincial de Ica viene brindando de manera continua el servicio de mantenimiento, conservación y recuperación de áreas verdes en el entorno del predio del administrado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica para que, en representación de la municipalidad, se **DECLARE** improcedente lo solicitado por el administrado Macario García Palomino, porque el predio se encuentra dentro del ámbito de influencia del servicio municipal de parques y jardines, al ubicarse en zona con intervención directa de mantenimiento de áreas verdes, asimismo indica que la Municipalidad Provincial de Ica viene brindando de manera continua el servicio de mantenimiento, conservación y recuperación de áreas verdes en el entorno del predio del administrado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, **NOTIFIQUE** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, para que se dé fiel cumplimiento a lo acordado con las formalidades previstas en la Ley N° 27972 y la Ley N° 27444, para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, para que por intermedio de la Unidad de Tecnologías de la Información **PUBLIQUE** el presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE